

MODESTO SANTOS LÓPEZ
(Doctor en Filosofía)

El pensamiento realista y liberal de Bartolomé Felipe, el fiel discípulo de Fadrique Furió

*«Es tan útil tener las Repúblicas hombres doctos,
que se ocupen en escribir libros, que muchos
illustres hechos, de muy excellentes varones,
quedaran en perpetuo olvido sepultados, si los que
los escribieron no hizieran dellos mención»*

(Bartolomé Felipe)

I. HACIA LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO MODERNO

El proceso de integración de los consejeros en la consolidación del Estado moderno siguió un lento proceso que se fue perfilando a lo largo de la Edad Media. Los teóricos de la política, tomando como referencia el papel que habían desempeñado los estadistas en la cultura greco-romana, han tratado de establecer un paralelismo entre ambos, sin embargo su introducción en el Estado moderno siguió un proceso bien distinto debido a las condiciones que acompañaron su consolidación.

Los romanos carecían de una palabra que englobase todas las connotaciones que se habían ido asociando al término Estado. Fue por ello necesario que en Europa se iniciase un proceso de creación de instituciones que fundamentasen la legalidad y el orden. La lucha de las investiduras propició el que tanto desde la Iglesia como desde el ámbito secular se fuese profundizando en la necesidad de contar con una autoridad que afrontase todos los problemas sociales y políticos.

Las Cortes serán el lugar idóneo para establecer los cimientos de este nuevo orden, y donde encontraron su campo de acción los consejeros. Sin embargo hasta el siglo XIII no puede hablarse, en sentido propio, de Cortes.¹ Éstas tuvieron sus precedentes en los Concilios Generales, la Curia regia o las Asambleas de Paz y Tregua.

¹ Para precisar este término seguimos el trabajo del profesor José Luis Martín: *Las Cortes Medievales*, Historia 16, Madrid, 1999.

A la hora de buscar los orígenes de las Cortes, los historiadores se remontan hasta los concilios toledanos de la época visigoda. La colaboración política entre el monarca y el concilio se puso ya de manifiesto en el reinado de Egica (Concilio XVI, 693): en el discurso real con el que se abrió la asamblea, el rey pidió consejo «para seguir reinando en paz y gobernar con piadosa y discreta moderación a la nación que me ha sido encomendada». Por su parte, los miembros del concilio asumieron su responsabilidad al comprometerse a dar a conocer sus decisiones tras la celebración del concilio, «para que tengan más completa noticia de todo aquello decidido en el concilio».²

El papel político de los concilios fue visto con naturalidad por los contemporáneos, como se pone de manifiesto en la *Historia compostelana*, en la que se reproduce una conversación entre el monarca Alfonso VII y el arzobispo compostelano en vísperas del Concilio de Carrión (1130), en la que el monarca pide al clérigo «consejo y ayuda para acabar de adquirir y poseer su reino» y le ruega que trate «en el concilio con los arzobispos, obispos y potestades de la tierra sobre el estado del mismo».³

Otra de las fuentes será la Curia regia. Los reyes hispanos gobernaron aconsejados por los nobles y eclesiásticos que seguían a la Corte o eran llamados en circunstancias extraordinarias: se les convocaba para celebrar concilios, con motivo de la coronación de un nuevo rey o para celebrar hechos trascendentales. La más conocida de estas reuniones es la celebrada en León por Alfonso VII en 1135 con los arzobispos, obispos y abades, condes y príncipes, duques y jueces del reino. La asamblea era, al mismo tiempo, un concilio y una curia. La primera parte se celebraba en la catedral para pasar posteriormente a los palacios reales donde se trataban los asuntos políticos. En Castilla, Sancho III pidió consejo al comienzo de su reinado a los condes y hombres buenos para el «mantenimiento de él y de sus pueblos». En el reino leonés y en Portugal fueron frecuentes las referencias a la curia en frases como «aconsejado por mi curia», «a petición de la curia» y similares».⁴

Además de los concilios y las Curias están las asambleas de paz y tregua como precedentes de las Cortes. Las primeras de estas asambleas fueron exclusivamente eclesiásticas pero pronto asistieron a ellas los condes de Barcelona. Durante la minoría de Jaime I la constitución de paz y tregua fue decretada en 1214 por el cardenal Pedro de Benevento, legado del pontífice Inocencio III: los ciudadanos y el pueblo con el consejo del obispo elegirán dos paciaros que se encargarán de vigilar el cumplimiento de las constituciones.

Suele tomarse como referencia de las primeras Cortes las celebradas en León en 1188. En efecto, Alfonso IX habla de la presencia de los ciudadanos elegidos de cada una de las ciudades, lo que dará a esta reunión un carácter representativo. El rey se compromete a «no declarar la guerra, hacer la paz, ni

² José Luís Martín: *Las Cortes Medievales*, cit., pp. 23-24.

³ José Luís Martín: *Las Cortes Medievales*, cit., p. 25.

⁴ José Luís Martín: *Las Cortes Medievales*, cit., pp. 26-27.

firmar tratados sino con el concilio de los obispos, nobles y hombres buenos por cuyo consejo debo regirme”; lo que implicaba la obligación de contar con el consejo de los vasallos y, lo que es más importante, la necesaria aceptación de este consejo por parte del rey. Se cierra el documento prometiendo y jurando obispos, caballeros y ciudadanos «ser fieles en mi consejo para guardar la justicia y conservar la paz en todo mi reino». ⁵

Las Cortes presididas por Alfonso IX, pusieron de manifiesto «la importancia que van adquiriendo los sectores urbanos, razón por la que se les llama a consulta por el rey aunque sea a título personal y no representen a sus conciudadanos y su papel en la curia sea pasivo». ⁶

Sin embargo la presencia de los ciudadanos en la curia, como procuradores o representantes de los concejos, no se generalizaría hasta mediados del siglo XIII y solo entonces podrá hablarse propiamente de Cortes.

Hemos de señalar dos funciones esenciales que desempeñan las Cortes: son una asamblea política en la que colaboran el monarca y los dirigentes del reino; y son por otra parte el foro donde los representantes de los distintos estamentos o brazos defienden los privilegios de los grupos a los que pertenecen. Así, en el caso de León-Castilla las Cortes heredarán de la Curia la función de consejo, pero éste irá perdiendo importancia a favor de las peticiones de ayuda económica, política y militar. La simple petición de ayuda reflejaba una debilidad del poder monárquico que fue aprovechada por las Cortes para imponer sus condiciones y llegar a pactos ventajosos para los estamentos. Como hemos visto ya, en las Cortes de 1188 Alfonso IX a cambio de la ayuda recibida de las Cortes, limitó su capacidad de decisión y se obligó a seguir el consejo de obispos, nobles y hombres buenos antes de declarar la guerra, firmar la paz y concertar acuerdos.

En la segunda mitad del siglo XIV debido a los problemas económicos y militares, pero también a los estragos de la peste negra, las Cortes acentuaron su poder frente al monarca. Esta nueva situación se manifestó en la creación del Consejo Real en Portugal y en Castilla, y de las Diputaciones del General en Aragón, Cataluña y Valencia. En 1351 Juan I reunió las Cortes en Valladolid y se acordó crear un consejo de doce personas –cuatro prelados, cuatro nobles o caballeros y cuatro ciudadanos–, que librarán todos los derechos del reino, excepto algunos pequeños asuntos que se reservaban al monarca. En los demás casos, el Consejo sería soberano hasta tal punto que las cartas que expidiera no llevarían el nombre del monarca sino el de los consejeros.

Las Cortes de Toledo de 1406 en las que se autorizó a Enrique III a poner impuestos extraordinarios por importe superior al autorizado por las Cortes, señalaron uno de los momentos más bajos de las Cortes castellanas. A esta pérdida de protagonismo se añadió un mayor control sobre las ciudades: al frente de cada ciudad habría un oficial nombrado por el rey. Esta consolidación de corregidores se hará efectiva con los Reyes Católicos.

⁵ José Luís Martín: *Las Cortes Medievales*, cit., p. 30.

⁶ José Luís Martín: *Las Cortes Medievales*, cit., p. 31.

La formación de los brazos y la firma de acuerdos o pactos entre las Cortes y el Rey limitaron considerablemente los poderes de éste. Sin embargo en la práctica el rey no estaba indefenso. En el caso de Castilla, el rey intervenía a través de los corregidores en el nombramiento de los procuradores de las ciudades, en el caso de la Corona de Aragón se ofrecía al monarca la posibilidad de citar un cierto número de sus oficiales, y en el caso del parlamento catalán participan oficiales del rey. La presencia de éstos en las Cortes ofrecía al monarca posibilidades de maniobra, pero sobre todo éste contaba con el apoyo de su Consejo, muchos de cuyos miembros asistían a las Cortes con pleno derecho y participación en ellas y realizaban una labor en la sombra a favor de los intereses del monarca.

Dada la importancia que se depositó en estos consejeros no es de extrañar que durante la consolidación del Estado moderno fueran tantos los estudiosos que intentaran orientar al monarca sobre las cualidades que debían reunir los consejeros de los reyes.

2. LOS CONSEJOS Y CONSEJEROS EN LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO MODERNO

Es difícil fijar cuáles fueron las ideas y los sucesos que impulsaron el proceso de constitución del Estado en la Europa occidental a finales del siglo XI. Es indudable que la difusión del cristianismo entre los pueblos germánicos heterodoxos o paganos, y la mejor organización de la Iglesia, fueron causas determinantes. La Europa occidental no fue realmente cristiana hasta fines del siglo XII.

La creciente estabilidad política dio lugar al surgimiento de una de las condiciones esenciales para la constitución del Estado. Como reconocen los estudiosos de este periodo, el hecho de que se pusiese un acento tan marcado sobre la ley en los orígenes mismos de los Estados occidentales iba a tener profunda influencia sobre su futuro desarrollo. El Estado estaba basado en la ley, y su razón de ser era hacerla cumplir. El soberano estaba comprometido moralmente por la ley y la legislación, y el apoyo que el pueblo daba a sus príncipes estaba en relación con esa defensa de la ley. Las competencias asumidas por el monarca trascendían los puros actos de criminalidad. Otro de los estímulos necesarios para la aparición del Estado europeo fue la labor educativa que se ejerció desde las escuelas palatinas y monacales empeñadas en la educación de la población, durante el siglo XII. Hay un tipo de educación que merece destacarse por la importancia que tuvo en la consolidación del nuevo estado: el estudio de las leyes.

Los romanos carecían de una palabra exactamente equivalente a «Estado», pero, «república» o «mancomunidad» se le asemejaban bastante, y constituían un núcleo en torno del cual la idea del Estado podía cristalizar. En las discusiones

sobre teoría política se llevarán a cabo con frecuencia en términos de Derecho romano contribuyó a reforzar la tendencia a valerse del Derecho como base y justificación de la creación del Estado.⁷

Los elementos básicos del Estado aparecieron en casi toda Europa occidental durante los siglos XII-XIII. Los reinos hispánicos, ocupados en su problema particular de la Reconquista, tuvieron poca influencia sobre las instituciones del resto de Europa hasta finales del siglo XIV. En cambio, Francia e Inglaterra fueron los países que más pronto desarrollaron los modelos del Estado moderno. Su ejemplo fue especialmente significativo en el periodo crucial de finales del siglo XIII y comienzos del siglo XIV: la época en que surgió el concepto (aunque no el término) de soberanía, la época en que la lealtad debida a la Iglesia pasó definitivamente al Estado naciente.

El rey era la autoridad absoluta en todas las cuestiones legales, y podía pedir consejo o acuerdo en consulta con su corte, su consejo o sus barones. El rey de Inglaterra celebraba sus consultas en el Parlamento, una asamblea de magnates, caballeros elegidos por acuerdo en consulta de los condados y representantes de los municipios. Pero era la voluntad del rey la que sancionaba la decisión tomada en la corte, el concejo, o en ese concejo ampliado y corte suprema que era el Parlamento.

Para Francia igual que para Inglaterra las áreas esenciales del desarrollo fueron la justicia y las finanzas.

En torno a 1300 era evidente que la fórmula política dominante en la Europa occidental iba a ser el Estado soberano. El concepto de representación política fue uno de los grandes descubrimientos de los gobiernos medievales. Ha habido bastante polémica acerca de los orígenes de tales asambleas, pero la mayoría de los estudiosos coinciden en que estuvieron vinculadas con la evolución de los tribunales y la jurisprudencia medieval.

Los gobernantes irán estableciendo cauces para que personas significativas puedan dar su parecer, fundamentalmente en los temas de justicia que afectaban a toda la sociedad. Con el tiempo fue práctica común que unos pocos hombres hablasen en nombre de una corporación numerosa, como una ciudad o un monasterio, ante un tribunal. También fue costumbre comúnmente aceptada permitir que algunos representasen a su grupo cuando las costumbres estaban siendo violadas o se imponían tributos, con objeto de escuchar sus argumentos antes de tomar una decisión. Las asambleas satisfacían la aspiración de los súbditos a ser consultados, y ello también permitía a los gobernantes el logro de sus objetivos. Una asamblea representativa era una buena herramienta de gobierno, como un tribunal.

Los primeros funcionarios profesionales o semiprofesionales fueron los encargados de recaudar y contabilizar los ingresos procedentes de los impuestos que recaían sobre los súbditos. Pronto comenzaron a realizar otras funciones,

⁷ Joseph R. Strayer: *Sobre los orígenes medievales del estado moderno*, Ariel, Barcelona, 1986. En este apartado sintetizamos algunas de sus ideas.

tales como administrar justicia, mantener la paz, y organizar la defensa local; funciones todas ellas que tenían como objetivo preservar y, en la medida de lo posible, incrementar los beneficios del soberano. La actividad desarrollada por estos administradores, considerada como la prolongación del soberano, fue esencial en los primeros estadios de la constitución del Estado.

El soberano y sus principales consejeros designaban para estos cargos a personas de su confianza. Su elección era decisión personal del soberano y en contrapartida el elegido debía someterse a sus deseos. El que la elección no fuese sobre las personas más idóneas o recayese sobre personas poco conocedoras de las tareas encomendadas, dio lugar a que se multiplicasen los tratados sobre las cualidades que debían tenerse en cuenta en la elección de los consejos y consejeros.

Las tensiones surgidas entre políticos y burócratas no revistieron gravedad hasta el 1300, pero en el siglo XIV las discrepancias en los dos grupos se hizo inevitable. La política era elaborada por el rey y su Consejo, un organismo compuesto por miembros de la familia real, favoritos del monarca, jefes de facciones de la nobleza y funcionarios principales de la corte y el gobierno. Un consejo así formado podía atender únicamente asuntos rutinarios de administración interior, pero cuando se planteaban los grandes temas –paz, guerra, treguas o alianzas–, se debía consultar a los príncipes y jefes de la nobleza, que por lo general carecían de formación para abordarlos.

Ni los burócratas profesionales ni los aristócratas miembros del Consejo se habían cuidado de desarrollar estas cualidades. Por lo general no eran expertos en temas que afectarían ni a la política interna del reino ni a las relaciones con el exterior, de modo que no se disponía de personal experto en facilitar datos referidos a países extranjeros. Por otra parte, la burocracia profesional tenía pocas posibilidades de influir en las decisiones políticas debido a que carecía de la información necesaria para convencer y en lo posible modificar las opiniones de los grandes, y a que los miembros del Consejo eran más propicios a informar sobre maneras y medios que acerca de lo sustancial de la política.

Es difícil decidir cuáles fueron los factores que dieron lugar al cambio en la conducta de los miembros de las clases que detentaban el poder. Hubo quienes pensaron que podían obtener mayores beneficios del resurgimiento económico que se iniciaba apoyando los gobiernos estables, mientras que otros reaccionaron contemplando el fracaso de las rebeliones de finales del siglo XV. Lo cierto es que las clases propietarias apoyaron, más que dificultaron, a sus gobiernos durante los fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI. Un empleo inteligente de los recursos disponibles y una mayor cooperación entre soberanos y súbditos fueron los ingredientes esenciales de las nuevas monarquías. Una de las debilidades del Estado bajomedieval era la brecha entre políticos y funcionarios profesionales.

Los reyes de finales del siglo XV llegaron a la conclusión, bastante sensata, de que era más fácil reformar a los políticos que a los burócratas. El mecanismo para la elaboración de las decisiones políticas estaba centrado en el Consejo y la

naturaleza amorfa de los consejeros hacía más fácil su reforma. Dentro del Consejo formal había un consejo con trabajos cada vez más profesionalizados, de manera que lo que necesitaba el monarca era hallar algunos hombres expertos en tomar decisiones políticas. Se trataba de dotar a la clase política de hombres cuya experiencia facilitara el aprendizaje y la adquisición de destrezas en el arte de gobernar. Este equipo de funcionarios estaría constituido en su mayoría por miembros de los estratos inferiores de las clases privilegiadas y de la baja nobleza y por empleados del gobierno.

Un consejero formado por expertos podía permanecer en el gobierno bajo distintos soberanos. Las decisiones políticas eran elaboradas por el soberano junto a un reducido número de consejeros profesionales. La profesionalización del Consejo privado tuvo dos consecuencias importantes: por un lado, los consejeros tuvieron más posibilidades de informarse y más prudencia para ponderar sus juicios; mientras que la segunda característica se derivaba de sus responsabilidades, ya que necesitaban rodearse de escribientes, informadores y agentes. Así comenzó a cristalizar una nueva burocracia en torno a los miembros profesionales del Consejo, una burocracia más adaptada a los deseos del soberano y más flexible en cuanto a sus procedimientos.

El mejor ejemplo de estas transformaciones puede hallarse en la evolución del cargo de secretario de Estado. Los secretarios privados del soberano, desde sus orígenes, contaron con más información sobre los asuntos de Estado que el resto de los consejeros. Los ministros eran los miembros más profesionalizados y en general más poderosos del consejo interno. El prestigio y autoridad de los ministros aumentó considerablemente durante la última parte del siglo XV. La actividad desarrollada por estos secretarios y ministros fue determinante a la hora de crear los nuevos órganos de gobierno.

Una de las soluciones que permitieron al monarca valerse libremente de consejeros experimentados y profesionales, sin delegar demasiado poder en ninguno de ellos, consistió en adoptar el principio de colegialidad. Así podía haber varios secretarios de Estado, o una comisión de asuntos exteriores dentro del Consejo.

El Estado moderno, pues, se fraguó y consolidó en paralelo a las crisis de las ciencias antiguas y de los descubrimientos de la modernidad, en una continua y agónica pugna entre poder eclesiástico y poder civil, entre individuo y sociedad, entre lo útil y lo honesto, entre el ser y el tener, entre herencia y persona, entre lo nuevo y lo viejo. Fue una continua lucha que se materializó en un «estar siendo» o, dicho con la terminología política del momento, en un conservar frente a un aumentar o disminuir.⁸ Para Carande, sólo una línea vacilante marca los límites

⁸ Baltasar Álamos de Barrientos: *Discurso político al rey Felipe III, al comienzo de su reinado*, Edic. moderna Anthropos, Barcelona, 1990, Introducción, pp. VII-XIV.

que separan las instituciones propiamente medievales de las corrientes generales de la política moderna.⁹

El Estado es algo dinámico, se va configurando como artificio, no puede permanecer estático, es un ser que realiza distintas funciones, y se ha de cuidar sobre todo el aspecto técnico que permite llevar a cabo estos cometidos. El político se convierte en el experto en hacer frente a estos nuevos retos. Ante la perspectiva de nuevos horizontes se hace necesario elegir sujetos con experiencia que sepan conducir la compleja maquina de un Estado que se va consolidando. Sin embargo, dentro del sentido dinámico del término hay algo estático, algo que se ha de conservar, que es lo ya logrado, lo «estado». La infinidad de consejos dados a los príncipes no persigue otro objetivo que mostrar unas artes para que aquello que se ha conseguido y que está en constante flujo de aumentar o disminuir, se procure por todos los medios conservar en el presente, sirviendo de base de futuros proyectos; de esta forma lo que permanece, «lo estado», se convierte en «el Estado».

Como dice Maravall, no hay manera de entender al hombre de la modernidad sin entender al Estado, que como constitución política propia del mismo, caracteriza un modo de convivencia en las grandes sociedades territoriales. En el Estado se proyecta la mentalidad moderna y, a su vez, ésta viene configurada en gran parte por el Estado.¹⁰

El Estado moderno es una creación del Renacimiento, aunque sus orígenes sean medievales; la sociedad medieval se apoyaba en el imperio y el papado, donde gozaba de prioridad la autoridad eclesial. En este contexto, no había lugar para un Estado entendido como poder soberano. Pero, como señala Maravall,¹¹ con la gran renovación aristotélica del mundo intelectual de Occidente, santo Tomás, basándose en la razón natural, planteará los supuestos ideológicos en que se apoyará el Estado moderno. Es pues el renacimiento filosófico del siglo XIII quien dará el impulso definitivo para la renovación política de los siglos siguientes.

Como dice Truyol y Serra, la escolástica renacentista y barroca tuvo en cuenta la nueva realidad, desarrollando el concepto clásico de sociedad perfecta en la línea del Aquinate, pero la unidad moral y religiosa, dentro de la cual siguió situándose, vino a atenuar el grado de su autonomía; especialmente respecto a la Iglesia, concebida como la sociedad perfecta para el orden espiritual y, por definición, superior al temporal.¹² En este caso, se defiende la primacía de la potestad eclesiástica sobre la civil: una y otra provienen de Dios, *sed unum per aliud*.

⁹ Ramón Carande: *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda real de Castilla*, t. I. Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid, 1949, p. 12

¹⁰ José Antonio Maravall: *Teoría política del Estado en el siglo XVII*, Instituto de Estudios Políticos, 1944, Madrid, p. 13.

¹¹ José Antonio Maravall: *Teoría política del Estado...*, cit., p. 76

¹² Antonio Truyol Serra: *Historia de la filosofía del Derecho y del Estado*, Alianza, Madrid, 1975, p. 85.

Desde que los dos poderes –Iglesia e imperio– entraron en crisis, se hizo necesario buscar un nuevo elemento que sustentase la dinámica social. Este intento será el de Maquiavelo al perfilar un Estado independiente, ajeno a toda posible dependencia de la Iglesia. En contra de esta teoría la ideología tridentina se manifestó haciendo depender los reyes del papado, ello hizo que en el caso de España los efectos de la contrarreforma traspasaran los límites puramente religiosos para incidir en planeamientos políticos. De esta forma, los pensadores españoles elaboraron una teoría del Estado opuesta a la del Estado absoluto que en esos momentos se estaba constituyendo en Europa.

Con el término «Estado moderno» se resume un complejo proceso de racionalización del poder. Según Carl Schmitt, el Estado que va adquiriendo forma desde el siglo XVI es esencialmente un Estado de tipo ejecutivo y gubernamental. La razón de Estado no se basa tanto en normas objetivas sino en la efectividad con que el Estado crea un ambiente que permita por sí mismo la vigencia de las normas, porque «el Estado pone fin a la causa de todo desorden y a la guerra civil, a la lucha por la justicia normativa».¹³

La literatura política del momento, desde las distintas escuelas en que se pueden agrupar sus escritores, tratará de alumbrar la consolidación del nuevo Estado. Los tratadistas españoles insisten en que el objetivo máximo de la política ha de ser la justicia, ya que solo ésta hace posible el buen funcionamiento de la maquinaria del Estado. Los consejeros, privados, embajadores, ministros, jueces... han de ser elegidos tomando como referencia la justicia distributiva. Con palabras de Fernández-Santamaría, desde Alonso de Castillo hasta Quevedo, la escuela española inequívocamente insiste en que el objetivo máximo de la política ha de ser la justicia –justicia concebida dentro de parámetros morales que sólo la religión es legítimamente capaz de crear.¹⁴

Según Fernández-Santamaría,

«Existe una norma perfectamente elaborada, la razón de justicia, que el rey está constitucionalmente obligado a emplear cuando selecciona sus colaboradores. Ciertamente: la esencia del poder político sigue incólume en las manos del soberano, pero el albedrío de éste se halla ahora frenado por los consejeros idóneos que lo rodean, y cuya tarea principal es evitar, discreta pero efectivamente, el desboque del poder real».¹⁵

Si queremos buscar un fundamento a la existencia de los consejos y los correspondientes consejeros, éste hunde sus raíces en las Sagradas Escrituras: en el Antiguo Testamento las fuentes serán los profetas, el Eclesiastés y el libro de la Sabiduría; y en el Nuevo sin duda será referencia obligada el Espíritu Santo como inspirador de los siete dones.

¹³ Carl Schmitt: *La Defensa de la Constitución*, Tecnos, Madrid, 1983, p. 131.

¹⁴ José Antonio Fernández-Santamaría: *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986, p. 37.

¹⁵ José Antonio Fernández-Santamaría: *Razón de Estado y política...*, cit., p. 4.

En el caso de España los Consejos emanaron del Consejo Real creado por los Reyes Católicos, a consecuencia del crecimiento de sus funciones. Eran órganos consultivos especializados en un aspecto del gobierno y formado por varios miembros. El Consejo de Estado unificaba la acción global; aunque además de éste, fueron comunes el Consejo de Guerra y el de Inquisición. Hubo otros que eran territoriales: de Aragón, de Italia, de Flandes, de Portugal.

El Consejo de Castilla se reafirmó en el siglo XVII sobre los demás y adquirió funciones legislativas de las Cortes, que perdieron importancia.

Dentro de la teoría general del Estado, los tratadistas del Barroco conceden especial relevancia al tema del Consejo y los Consejeros.

Sin embargo, antes de pasar adelante, es conveniente someter a consideración ambos conceptos. Si al término, de por sí equívoco, de «consejo» le añadimos la pluralidad de acepciones que ha tenido desde el punto de vista de la consolidación del Estado moderno, se hace necesario que al menos establezcamos alguna precisión semántica.

Si queremos conocer el alcance del término, tomando como referencia el contexto en que escriben nuestros autores, el diccionario de Covarrubias es el más idóneo; señala éste que el Consejo es

«Parecer que se da o se toma. Algunas veces significa el tribunal y ayuntamiento de los jueces supremos. Consejeros de los reyes o príncipes». ¹⁶

De la lectura de los textos de este periodo, parece desprenderse que sus autores hablan del término, por lo general, en un sentido institucional. En el caso de Furió Ceriol, el Consejo hace referencia a la institución, mientras que en el caso de Ramírez el énfasis se pone en el acto de aconsejar.

Para Furió Ceriol, uno de los principales teóricos del término, el Consejo del príncipe

«es una congregación o ayuntamiento de personas escogidas para aconsejarle en todas las concurrencias de paz y de guerra, con que mejor y más fácilmente se le acuerde de lo pasado, entienda lo presente, provea el porvenir, alcance buen suceso en sus empresas, huya los inconvenientes, a lo menos (ya que los tales no se pueden evitar) halle modo con que dañe lo menos que ser pudiere». ¹⁷

A este ayuntamiento, nos dice Furió, muchos lo llaman consejo, «pero parecióme a mí, por justas causas que me callo (por no ser prolijo), nombrarle concejo».

Bartolomé Felipe al igual que Ramírez de Prado nos remite a la definición de Consejo dada por Alfonso X, el Sabio: «El Consejo, como dicen las leyes de

¹⁶ Sebastián de Covarrubias Orozco: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Editorial Alta Fuella, Barcelona, 1987, p. 350.

¹⁷ Fadrique Furió Ceriol: *El Consejo y Consejero de Príncipes*, BAE. Tomo XXXVI, Curiosidades Biográficas. Atlas, Madrid, 1950, p. 325.

Partidas, es un buen aviso que toma el hombre sobre cosas dudosas, para que no pueda caer en yerro». ¹⁸

Felippe siguiendo a Aristóteles entiende que los consejos afectan a cosas cuya decisión no está en poder de los hombres:

«Tómase el consejo (como dice Aristóteles) sobre cosas que no están en poder de los hombres y que pueden de una manera o de otra suceder, no se toman sobre cosas que no se dubda si se deben de hacer.» ¹⁹

Con una comparación sintetiza la función del concejo:

«Es el concejo para con el príncipe como casi todos sus sentidos, su entendimiento, su memoria, sus ojos, sus oídos, su voz, sus pies y manos; para con el pueblo es padre, es tutor y curador; y ambos, digo el príncipe y el concejo, son tenientes de Dios acá en la tierra.» ²⁰

De hecho, Furió Ceriol insiste en esta vinculación con una autoridad superior:

«De aquí se sigue que el buen concejo da perfecto ser y reputación al príncipe, sustancia y engrandece al pueblo; y los dos, digo el príncipe y su concejo, son buenos y leales ministros de Dios.» ²¹

La necesidad del Consejo es tan cierta como no ser ciertos ni determinados los medios, ni su conveniencia en orden a los fines. Esta incertidumbre hace más valiosa la intervención de los consejeros. De las aportaciones realizadas por nuestros escritores en cuanto a este término se deduce que puede tener al menos estas acepciones: autoridad administrativa; órgano de asesoramiento, debidamente institucionalizado; asesoramiento que a nivel individual se presenta al príncipe.

De lo expuesto podemos deducir que los altos Consejos de la Monarquía española no fueran simplemente órganos de asesoramiento, sino que poseían también el carácter de autoridades superiores de la Administración activa. Ni Furió Ceriol, ni Bartolomé Felipe, ni Madariaga, ni Lorenzo Ramírez, analizan los Consejos bajo una única acepción, sino que están íntimamente relacionadas, sin que en muchos casos sea posible establecer sus diferencias.

¹⁸ Bartolomé Felipe: *Tratado del consejo y consejeros de los Príncipes*, Discurso segundo, epíg. 2.

¹⁹ Bartolomé Felipe: *Tratado del consejo y consejeros...*, cit., ibídem.

²⁰ Fadrique Furió Ceriol: *El Consejo y Consejero de Príncipes*, cit., p. 321. El recurso al cuerpo humano para referirse a las funciones de los consejos o ministros es referencia común en estos escritores.

²¹ Fadrique Furió Ceriol: *El Consejo y Consejero de Príncipes*, cit., p. 321.

3. LAS APORTACIONES DE BARTOLOMÉ FELIPPE

Tres motivos nos han animado a apostar por la figura de Bartolomé Felipe: el primero de ellos se debe al hecho de que Felipe fue el difusor de las ideas políticas de Furió Ceriol, sin duda uno de los pensadores más insignes de la filosofía política del siglo XVI, cuya obra *El Consejo y Consejeros del Príncipe* pasó no obstante desapercibida en su momento.²² En palabras de Maravall, Felipe fue el fiel seguidor de Furió Ceriol.²³ En segundo lugar, por la línea de pensamiento realista y liberal que encierra su obra, especialmente remarcable en un momento en que los estudiosos de los consejeros de los príncipes estaban orientados hacia políticas de corte mesiánico y providencialista, alejadas de lo que demandaba la construcción del Estado moderno. Y en tercer lugar, para poner de manifiesto las aportaciones que los portugueses hicieron a la cultura española, durante el tiempo que se mantuvo la unión hispano-lusa. Al igual que había hecho Furió, las aportaciones de Felipe contribuyeron a secularizar el pensamiento político heredado del Renacimiento.

Son pocos los datos que tenemos de su vida. Nació en Portugal en 1480 y murió en 1590; habiendo sido profesor de Derecho en las Universidades de Lisboa, Salamanca y Coimbra. Los escasos datos que poseemos de Bartolomé Felipe se encuentran en la dedicatoria que nuestro autor hizo de su *Tratado* al Cardenal Alberto, Legado y Archiduque de Austria. Es ahí donde encontramos los datos más significativos de su labor docente así como de los múltiples escritos que compuso a lo largo de su vida:

«En este ejercicio de componer libros [...] ha cincuenta años que me occupo y después de aver leydo veinte años en las universidades de Lisboa, Salamanca, y Coimbra, ha treinta que me recogí y a imitación del glorioso santo Augustín que en el libro de las retracciones haze mención de todas sus obras y del glorioso sancto Hidrónimo que refiere no solamente los libros que tenía escritos mas también los que estava escreviendo, diré las obras que estoy poniendo en orden para imprimir. Veinte libros de reglas, doctrinas, y comuniones opiniones en derecho civil y canónico, con muchas y muy varias anotaciones mías; cinco libros de *coniecturas in utroque iure*, en que pongo los entendimientos, que los doctores dan a los textos que interpretan; y allende de los que ellos dan interpreto nuevamente muchos textos: dos libros de problemas, y questiones iuridicas; quatro libros de epístolas iuridicas; dos libros de consejos; quatro libros de *repeticiones in utroque iure*; seis libros de tratados en derecho civil y canónico; un libro de la concordancia de los quatro Evangelistas; un libro de la elegancia y propiedad de los vocabulos. En romance tengo escrito cuarenta tractados acerca del regimiento de una bien instituida República; veynte libros de la disciplina militar; quatro libros del amor divino humano y casto; quatro libros del oficio de los embaxadores; dos libros de problemas naturales y morales; dos libros de cosas naturales y morales; dos libros de

²² Ver «Estudio Preliminar» de Henry Méchoulan en Fadrique Furió Ceriol: *El Consejo y los Consejeros del Príncipe*, Tecnos, Madrid, 1993.

²³ José Antonio Maravall: *Teoría política del Estado...*, cit., p. 295

comparaciones y parábolas; dos libros de consejos astutos y prudentes; dos libros de respuestas discretas y ingeniosas.»²⁴

El autor alude a la metáfora del camino para explicar su peregrinar durante el tiempo que emplea en escribir sus libros. Reconoce que quien anda mucho camino es porque o emplea mucho tiempo o porque lo hace de prisa, y aunque da a entender que cuarenta y ocho años dan para mucho, también señala con humildad que:

«El tiempo en que compuse estos libros, es desde el año de mil y quinientos y treinta y seis, hasta el mil y quinientos y ochenta y quatro, en que publico este libro. No es mucho aver escrito estas obras: que muchos autores en menos tiempo escrevieron más obras.»²⁵

Poniendo como ejemplo de ello a Aristóteles, Orígenes, San Agustín o Alonso de Madrigal.²⁶

Felippe disculpa la, a su entender, escasa difusión de sus trabajos debido a las dificultades que existen en España a la hora de publicar los libros:

«Pudieron los que han escrito muchas obras publicarlas en las escreviendo, porque no se examinavan antes que las publicasen, lo que en España se no permite, que primero se han de examinar en el consejo real que se impriman. Esto me obligó a, de edad de sessenta años, me desterrar de mi patria y naturaleza y ir a Madrid pedir al consejo real comitiesse el examen de las obras que quería imprimir a la universidad de Salamanca, o a la de Valladolid: no me lo concedió, y pedí en el de Portugal que lo comitiesse a la Universidad de Coimbra: cometiosse en agosto de 1583, a los catedráticos de prima, de leyes, cánones, y teología, y examinaron este tractado del conseio y consejeros de los príncipes.»

Pese a sus esfuerzos por ver publicadas sus obras, solamente tenemos constancia de la publicación del *Tratado del conseio y consejeros de los Príncipes*, obra ésta que debió tener buena aceptación, pues se publicaron cuatro ediciones en los últimos años del siglo XVI.²⁷

Fundamenta nuestro autor la necesidad del consejo en las Sagradas Escrituras, en autores clásicos así como en la experiencia que se sigue de las actuaciones de los más notables emperadores.

Los consejeros han de reunir unas cualidades que, lejos de planteamientos teológico morales, han de fundamentarse en la profesionalidad y eficacia. La

²⁴ Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Dedicatoria de la obra.

²⁵ Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., ibídem

²⁶ Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., ibídem

²⁷ Tenemos constancia de cuatro ediciones de la obra, la primera de ellas publicada en Coimbra, impresa en casa de Antonio de Mariz, impresor de la Universidad: a su costa, año de 1584, 146f; 4^o (19 cm.). Otra publicada en Turín con dos ediciones, impresa en casa de Gio: uincenz, la segunda en 1589 y otra edición en Venecia en 1599.

política se ha de apoyar en planteamientos realistas avalados por la experiencia histórica y el conocimiento personal de las realidades presentes.

Como hemos dicho, Felipe fue un fiel seguidor de las ideas de Furió, tanto en la concepción que éste tenía del Estado como en las cualidades que habían de reunir los consejeros. Fadrique, habla de siete consejos: de hacienda, de paz, de guerra, mantenimiento o provisiones, de leyes, de los castigos y de las mercedes.

«A estos cinco consejos que Aristóteles pone, añade Fadrique Furió el de las mercedes: este consejo tiene cargo de oyr, y conoscer los méritos y deméritos en general de todos, informándose bien de la vida, costumbres, habilidad y hechos de aquellos que sin pedirlo, merecen por sus virtudes que se les haga merced, y en particular de aquellos, que pedieren, que se les haga alguna merced.»²⁸

Con una visión objetiva de los hechos hace una descripción de las condiciones en que se ha de tomar consejo: sobre cosas que no están en poder de los hombres y que pueden de una manera o de otra suceder, no se toman sobre cosas que no se duda si se deben de hacer; nadie pide consejo sobre cosas que son ciertas. Conviene en que las cosas que pertenecen a la República tienen necesidad de ser con mucha deliberación consultadas, porque se aventura más en ellas que en las particulares, en las cuales fácilmente con menor perjuicio cada uno se determina y escoge lo que más le conviene.

Otra de las originalidades de Felipe es su postura liberal frente a los aires absolutistas del momento. Los Príncipes, nos dice, no pierden nada de su autoridad en seguir lo que los consejeros les aconsejan, antes la aumentan y acrecientan. Pero para que los príncipes sean bien aconsejados, han de mandar a los consejeros que libremente digan en las consultas lo que les parece que se debe determinar en provecho de la república.

De todos los Consejos, Felipe no duda en priorizar el Consejo del Estado, llamado también el Consejo de Paz:

«Es (como dize Platón) la áncora, del que pende perderse o salvarse toda la República, y es el que mira por toda ella, y (como dize Isócrates) es el ánima de la República, y es como la prudencia en el hombre, que mira por el provecho de todo el cuerpo. Con lo que en este Consejo se determina, han de conformar todos los otros Consejos, cada uno por sí, y todos juntos.»²⁹

Felipe resalta la importancia que tiene el Consejo del Estado:³⁰

«Aunque Aristóteles y Fadrique Furió pongan los consejos que en una República son necesarios por la orden que diximos, parece que el consejo más principal y de que

²⁸ Bartolomé Felipe: *Tratado del consejo y consejeros...*, cit., Discurso cuarto, epíg. 2. En realidad Fadrique añade dos nuevos Consejos: el de los castigos y el de las mercedes, si bien Felipe hace hincapié en el de las mercedes.

²⁹ Bartolomé Felipe: *Tratado del consejo y consejeros...*, cit., Discurso decimotercero, epíg. 1.

³⁰ En todas la enumeraciones de los consejos figura en primer lugar el Consejo de hacienda.

principalmente pende la República es el del Estado; porque en este consejo se ordena y manda lo que en los otros consejos se ha de hazer, y en este consejo se mira por el provecho de toda la República.»³¹

Furió había reclamado la «suficiencia del alma» para ser un buen consejero, suficiencia que se manifestaba a través de quince cualidades. Felippe se basará en estas cualidades para establecer sus aportaciones en este tema, de entre las que cabe señalar por su relevancia algunas en las que se pone de manifiesto su sentido realista.

Consciente de las necesidades que tienen los príncipes de mantener relaciones con otros países, el portugués insistirá en la importancia que tiene el conocimiento de las lenguas para comunicarse con otras naciones. Por ello, siguiendo a su maestro, recordará la importancia de las lenguas extranjeras:

«Fadrique Furió dize que los consejeros de los Principes sepan muchas lenguas principalmente las de aquellos pueblos que su Príncipe gobierna, o tiene por aliados, o por amigos; porque muy pocas vezes se hallan farautes, que declaren y buelvan a decir perfectamente la interpretación, mas tuercen, quitan y añaden de muchas maneras, si viene una espía, de cuya relación cuelga quiça la salud y honrra de un reyno, y es cosa a vezes que no sufre dilación.»³²

Otra de las ocupaciones a las que los consejeros se han de dedicar es al estudio de la historia, ya que la experiencia es un elemento fundamental para orientar en las difíciles situaciones que se presentan en este difícil arte de gobernar. Sin embargo la experiencia personal no acumula suficientes datos, y por ello es necesario recurrir a la experiencia acumulada a través del los tiempos:

«Deven los consejeros del Principe aver visto y leydo con muy grande atención, y examinando subtilmente las historias antiguas y modernas, principalmente las de su República, las de los aliados, las de sus vezinos y las de los enemigos. Aristóteles aconseja a todos los que gobiernan República que continuamente lean las historias, para que en offresciendose ocasión sepan aprovecharse de lo que leyeron.»³³

Felippe es consciente de la demagogia con la que se puede disfrazar el poder, hasta el punto de devaluar el sentido de las palabras:

«También deven saber los consejeros del principe el fin, la materia, el cómo, cuándo y hasta cuánto se extiende cada virtud; porque por ignorancia desto, quasi todos los hombres al que es reposado llaman medroso; al astuto, traydor; al rudo y inhábil bueno; al bovato, llaman mansueto; al que es ignorante estudiando de cosas muy subtiles por falta de su capacidad, o por no querer y saber trabajar, llaman hombre que va por lo llano y carrera derecha; al arrebatado y furioso, fuerte; al pródigo, liberal; al avariento, pródigo; al supersticioso, santo; al muy docto, curioso; y como dixo Catón Uticense en

³¹ Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso cuarto, epíg. 3.

³² Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 19, esta idea se recoge también en el Discurso 6, epíg. 3. .

³³ Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 20.

una oración que hizo en el senado: Mucho tiempo ha que perdimos los verdaderos nombres de las cosas, y por esto no solamente las Repúblicas, mas también los hombres no son bien regidos.»³⁴

Los consejeros han de ser personal altamente cualificado, por ello es necesario que conozcan *in situ* cada un de los lugares sobre los que han de prestar información:

«Deven, como dize Fadrique Furió, los consejeros de los Príncipes aver visto muchas tierras, y entre ellas las de sus Príncipes, señaladamente las de sus contrarios, y las de sus vezinos. Esta perigrinación ha de ser curiosa y prudente, no descuydada y nescia, como suele ser la de los hombres ociosos y vagabundos, como quien passa por una feria apascendados los ojos. La perigrinación, que se requiere en el consejero del Príncipe, es que se aya muy bien informado del gobierno de paz y de guerra, de las cosas ordinarias y extraordinarias, del respecto y amor del Príncipe, y de sus vassallos entre sí, de las plaças fuertes y de los humores de los hombres.»³⁵

Sin embargo todos estos conocimientos no son suficientes si falta la prudencia, por ello el tratadista portugués alerta contra los que piensan que con tener conocimiento de las personas y sus tierras (peregrinaciones) se alcanza la prudencia humana, la cual, nos dice, no se alcanza con grandes y largos viajes sino por la observación y comunicación con hombres prudentes.

En esta misma línea, entre las cualidades que el consejero ha de tener en cuanto al alma insiste nuestro autor en el fomento del espíritu de fortaleza:

«Ha de ser el consejero del Príncipe fuerte; esta fortaleza no se entiende de las fuerças del cuerpo, sino del pecho interior, por do se llaman los hombres heroicos, es a saber, más que hombres [...] El hombre fuerte ama la verdad, es enemigo de lisonjeros, no está bien con truhanes, es severo, siempre está de un mismo temple, enemigo grande de chimeros, habla con libertad lo que habla; tiene peso, dize su parecer al Príncipe como a qualquier otro, nada sabe disimular.»³⁶

Destaca por encima de todas las virtudes la de la prudencia:

«No basta que el consejero sea fuerte, mas es necessario que la fortaleza esté acompañada de prudencia, porque assí como el miedo no le dexa escojer lo que es más honroso al Príncipe y más provecho de la República, assí la fortaleza, si no viene acompañada de prudencia y juicio no permite ni consiente que recele peligro alguno; y como los Príncipes tengan necesidad (como diximos) de se servir en las consultas de hombres de buen entendimiento y juzzios experimentados en los negocios sobre que se consulta, mejor es, para a República ser bien regida, ser los consejeros cautos que fuertes.»³⁷

³⁴ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 20.

³⁵ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 20.

³⁶ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 22.

³⁷ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 22.

Nuestro autor se hace eco al igual que lo había hecho Furió Ceriol, de las aportaciones de Huarte de San Juan. Por ello frente a las cualidades que son propias del alma recomienda prestar atención también a las corporales. Se apuesta por un estudio caracteriológico donde se contemplan los rasgos psicológicos que permitan elegir al buen consejero:

«Fadrique Furió dize que el consejero del Príncipe ha de ser colérico o sanguíneo, y no de otra complexión; porque los desta mescla y temperamiento son ingeniosos, tienen notable memoria, saben hazer discurso, tienen claro juicio, son justos, amorosos, affables, leales, benéficos, magníficos, magnánimos y fuertes de su natural, y en el cuerpo sueltos y ágiles, y de buen temple. Los melancólicos, como de su natural son tristes, de la misma complexión de la tierra, assí son rústicos y baxos, y apenas se alcan dos dedos del suelo; son vanos y enemigos de illustres pensamientos, son maliciosos y supersticiosos, tanto que los desta complexión han gastado y destruido todas las religiones del mundo, con sus sueños y nescias phantasmas; son sospechosos en gran manera, quanto más envegescen menos saben; son la misma envidia, y enojándose vienen luego a las manos sin propósito, o sueltan la maldita diziendo mil millares de injurias.»³⁸

Dado el grado de heroicidad que Felippe presupone en los consejeros, quiere destacar el importante papel que pueden desempeñar los consejeros de carácter melancólico:

«Aunque la complexión melancólica no sea tan buena como la colérica y sanguínea, los autores comunmente la llaman complexión heroica, porque no recelan dezir la verdad sin tener cuenta con peligro alguno; y de la manera que el vino obliga a los que están beodos a dezir claramente lo que sienten, assí la melancolía obliga los melancólicos hablar verdad, y muchas vezes adivinan y dizen lo que ha de succeder. Muchos excellentes varones fueron, como dize Aristóteles, melancólicos. Aunque sean naturales las inclinaciones que complexiones causan en los hombres, no son, como dizen los Astrólogos leyes de pretores.»³⁹

El consejero prudente actúa siempre guiado por la razón, por ello frente a influencias externas el consejero ha de actuar con plena libertad:

«porque aunque las estrellas inclinen a hazer alguna cosa, no obligan ni fuerçan las personas, que con prudencia y juyzio se gobiernan a hazer lo que no quieren, ni les quitan el libre alvedrío que Dios les dio.»⁴⁰

Dado que ha fijado como cualidades del consejero la competencia y la prudencia, no duda en abrir sus puertas a los que no proceden de sangre noble, y posiblemente en un momento en que algunos están pidiendo la limpieza de sangre, nuestro autor apuesta por la cualidades personales frente a las heredadas:

³⁸ Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 25.

³⁹ Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 23.

⁴⁰ Bartolomé Felippe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 23.

«Han de ser los consejeros del príncipe, como dize Fadrique Furió, de alto y raro ingenio; porque el alto y raro ingenio es principio, medio y fin de muy grandes y más que heroicas empresas. No basta (como diximos) el ingenio sólo a juzgar lo que se ha de seguir, en lo que en las consultas se propone; que esto es propio de la prudencia, y más cuenta se ha de tener con que los consejeros del príncipe sean prudentes, que con que sean ingeniosos, ricos y nobles, porque (como dize Platón) de prudentes, y no de ricos es aconsejar bien.»⁴¹

Un aspecto a tener en cuenta y que prueba la altura de miras de nuestro portugués es la diferencia que establece entre el oficio y la persona:

«En las consultas no se ha de tener tanta cuenta con las personas que aconsejan como con los consejos que dan, los consejos son los que dan autoridad a la persona y no las personas a los consejos. Deben decir los consejeros libremente lo que sienten, acerca de lo que se consulta.»⁴²

Otro de los méritos que hemos de resaltar en las aportaciones del portugués está en poner de manifiesto los peligros que acarrea una política absolutista:

«Mudarse el gobierno procede (como dize Aristóteles) de ser los que gobiernan muy absolutos en mandar, y en no tener cuenta con lo que es justicia y razón, sino con su particular provecho; en esto diffieren los reyes de los tyrannos, y el buen regimiento del malo.»⁴³

Anteriormente nos había dicho que los príncipes no pierden nada de su autoridad en seguir lo que los consejeros les aconsejan, sino que «antes la aumentan y acrecientan».⁴⁴

El igual que Furió, Felipe separa con sentido realista la guerra de su fundamento teológico y la convierte en un arte que todo buen consejero debe conocer, recomendando que éste apueste por la guerra cuando sea preciso. Es consciente de que la guerra trae muchos peligros, por ello, nos dice que ningún príncipe debe hacer guerra, salvo si las condiciones con que se concede la paz son muy perjudiciales, y que en todo caso esta decisión ha de ser cuidadosamente estudiada:

«La primera cosa que los príncipes, que mueven alguna guerra, han de hacer es justificarla, para que a todos sea notorio, que la necesidad de defenderse los obliga a valerse de las armas; y que aunque tienen justicia y razón en la guerra que hacen, acceptarán cualquier honesto y justo partido, que sus adversarios les ofrecieren.»⁴⁵

⁴¹ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 23.

⁴² Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 25.

⁴³ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso decimosexto, epíg. 10.

⁴⁴ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso Decimoctavo, epíg. 16.

⁴⁵ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso Decimocuarto, epíg. 6.

Dentro de esta visión realista no puede obviar el problema que se vive en los Países Bajos con el tema de la religión:

«Mudan las Repúblicas el gobierno con las nuevas religiones y sectas, porque ninguna cosa más las sustenta que la religión; por ello los que quieren usurpar alguna monarchia, se valen de la religión, porque con ella atraen los pueblos a su obediencia, con que inquietan las Repúblicas y se mudan las costumbres, introduciendo en ella bandos, parcialidades y dissensiones, como se ve en aquellos que han introducido nuevas sectas y alterado las costumbres so pretexto de religión.»⁴⁶

Por último, su talante liberal se pone de manifiesto en su visión sobre la mujer:

«Lo que Aristóteles⁴⁷ dize de las mugeres, no procede en todas las mugeres que uvo, y hay muchas y muy illustres mugeres, cuyos consejos fueron y son muy útiles a la República, como, después de Juan Bocacio y Phelippe Bargomate y Cassaneo, yo escrivo en los libros de los consejos astutos y prudentes. Los que hazen regla tan general acerca del juicio y entendimiento de las mugeres, parece que no conforman, como dize Petro Rebusso con la parábola del Evangelio de las diez virgines, que cinco fueron prudentes y cinco imprudentes; y no fue mayor el número de las imprudentes que de las prudentes.»⁴⁸

Felipe, siempre consciente de los peligros a que están sometidos los consejeros, aconseja a éstos que siempre tengan en cuenta su «caída», estando preparados a perder los favores de que gozan ante el Príncipe:

«Están sujetos los consejeros de los príncipes a dos inconvenientes. El primero que si no aconsejan lo que les parece mejor sin tener respeto a intereses, no hacen lo que deben, el segundo si aconsejan lo que los príncipes no quieren se ponen en peligro de perder la vida.»⁴⁹

4. CONCLUSIÓN

En primer lugar, es menester subrayar de nuevo la importancia que tuvo la publicación de esta obra, y acto seguido remarcar que puede calificarse como la mejor exposición del pensamiento de Furió Ceriol.

Pero una vez dicho esto, conviene no perder de vista que trabajo de Felipe no se redujo solamente a ser portavoz de su maestro, sino que supo afrontar con realismo las veleidades que se iban introduciendo en el reinado de Felipe II. Su texto en modo alguno fue un elogio de nuestro monarca, al contrario,

⁴⁶ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso Decimoctavo, epíg. 17.

⁴⁷ Felipe critica la opinión de Aristóteles, que afirma que las mujeres no tienen perfecta aquella parte del alma en que consta el aconsejar.

⁴⁸ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso sexto, epíg. 18.

⁴⁹ Bartolomé Felipe: *Tratado del conseio y consejeros...*, cit., Discurso duodécimo, epíg. 46.

entendemos que entrañó una crítica a las corruptelas que se iban introduciendo entre sus consejeros. Y es que en su análisis sobre las cualidades de los consejeros a Felipe sólo le mueve una idea, el bien de la República, que no es otro que el bien de sus súbditos:

«No dejen de hacer todo lo que pudieren para que la República no reciba detrimento alguno, teniendo siempre más cuenta con lo que es útil y honesto a la República que con el particular provecho del príncipe, y han de estimar más el bien público que todos los intereses de los príncipes, porque oficio del buen príncipe es que sus vasallos vivan en paz y no sean maltratados.»⁵⁰

En este sentido cabe destacar la importancia que Felipe dio a la preparación que habían de tener los consejeros, en historia, en idiomas y en todas aquellas cualidades susceptibles de convertirles en excelentes.

Sus planteamientos racionales le alejaron de todo providencialismo, abogando por la razón como hilo conductor de la prudencia y la justicia –justicia concebida, a su vez, dentro de los planteamientos morales que se habían de fundamentar en algo que pudiera ser capaz de crearlos, como era la religión.

El planteamiento de Bartolomé Felipe sobre los conflictos religiosos demuestra que fue consciente de su importancia, y su percepción de las consecuencias evidencia la aguda visión de futuro que tenía respecto a este tema.

⁵⁰ Bartolomé Felipe: *Tratado del consejo y consejeros...*, cit., Discurso duodécimo, epíg. 21.